NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** | **Miembro que notifica:** MÉXICO  **Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):** |
| **2.** | **Organismo responsable:**  Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) de la Secretaría de Energía y Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).  **Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:**  Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: [norma.morales@conuee.gob.mx](mailto:norma.morales@conuee.gob.mx) y [alberto.lopez@conuee.gob.mx](mailto:alberto.lopez@conuee.gob.mx)  Secretaría de Economía: Pachuca No. 189, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, correo electrónico: [ariel.gutierrez@economia.gob.mx](mailto:ariel.gutierrez@economia.gob.mx) y [dgn.industriabasica@economia.gob.mx](mailto:dgn.industriabasica@economia.gob.mx) |
| **3.** | **Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:** |
| **4.** | **Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Aplica a los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos alimentados con energía eléctrica, nuevos, usados y reconstruidos; con las capacidades mínimas según el tipo de aparato como enfriadores verticales con una o más puertas, incluye los de uso médico (25 l), enfriadores horizontales, incluye los de uso médico (50 l), congeladores horizontales, incluye equipo de uso médico (50 l), congeladores verticales, incluye equipo de uso médico (50 l), vitrinas cerradas (vitrina refrigerada con puertas) (100 l) y conservadores de bolsas con hielo (100 l), los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **5.** | **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM022ENER/SE2024, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.; (58 página(s), en español) |
| **6.** | **Descripción del contenido:**   * El PROY-NOM-022-ENER/SE-2024 tiene por objeto establecer los límites máximos de consumo de energía eléctrica, el método de prueba, los requisitos de marcado y el procedimiento de evaluación de la conformidad. * Asimismo, es aplicable a los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos alimentados con energía eléctrica, nuevos, usados y reconstruidos; con las capacidades mínimas según el tipo de aparato como enfriadores verticales con una o más puertas, incluye los de uso médico (25 l), enfriadores horizontales, incluye los de uso médico (50 l), congeladores horizontales, incluye equipo de uso médico (50 l), congeladores verticales, incluye equipo de uso médico (50 l), vitrinas cerradas (vitrina refrigerada con puertas) (100 l) y conservadores de bolsas con hielo (100 l), los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. * Se excluyen del campo de aplicación:   + Enfriadores con despachadores de bebidas: cerveza, agua, vino, etc.   + Equipos remotos.   + Enfriadores sin puerta o cortina de aire.   + Enfriadores o conservadores de vino.   + Enfriadores/congeladores combinados o dos en uno.   + Cuartos o Cámaras de enfriar o congelar.   + Mesas frías y/o mesas de preparación de alimentos.   + Ultracongeladores, con operación en temperaturas menores a -50 °C, con más de una etapa de refrigeración.Los acondicionadores de aire centrales tipo dividido. |
| **7.** | **Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** Uso y aprovechamiento de los recursos naturales.; Información al consumidor, Etiquetado; Protección del medio ambiente |
| **8.** | **Documentos pertinentes:**  Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben consultarse las normas oficiales mexicanas siguientes o la que las sustituyan:   * NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023. * NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013. * NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017. * NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015. * NMX-J-731-ANCE-2020, Refrigerantes-Designación y Clasificación de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2021. |
| **9.** | **Fecha propuesta de adopción:** Por determinar  **Fecha propuesta de entrada en vigor:** Por determinar |
| **10.** | **Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la notificación |
| **11.** | **Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**  Secretaría de Economía  Dirección General de Normas  Ariel Noel Gutiérrez Contreras  Director de Mejora de Procesos y Promoción  Pachuca 189, Colonia Condesa, Cuauhtémoc  Ciudad de México 06140  Tel: +(52 55) 5729 91 00; ext. 13218  Correo electrónico: [ariel.gutierrez@economia.gob.mx](mailto:ariel.gutierrez@economia.gob.mx)  <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748442&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0>  <https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/MEX/25_01862_00_s.pdf> |